



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

Lineamiento Normativo para el Otorgamiento de la Prestación “Permiso por Paternidad”.

Personal Docente del Modelo de Educación Básica y de Apoyo y
Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos de los
SEPEN.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
24 de marzo de 2017.

Última Actualización:
26 de diciembre de 2023.





ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	FUNDAMENTO LEGAL	4
III.	GLOSARIO	5
IV.	OBJETIVO	6
V.	LINEAMIENTO	7
	TRANSITORIOS	11
	ANEXO 1	12
	ANEXO 2	14



I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, cada vez más parejas delegan y comparten responsabilidades al interior del hogar, como es la llegada planificada de la o el bebé, el cuidado de las hijas e hijos y las tareas domésticas, entre otros.

La prestación “Permiso por Paternidad”, fue reconocida, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132, fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores del Estado y en el Artículo 17, fracción X inciso a) y fracción XII, de la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

Con acciones como ésta, se busca entre otras cosas, un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, fomentando o autorizando la expedición de licencias por paternidad para el cuidado de hijos e hijas y así propiciar un México más incluyente, trabajando desde nuestra individualidad la perspectiva de género, ya que “será de esta manera que contaremos con nuevas generaciones conscientes de sus derechos y responsabilidades”.

Por lo anterior, es que se hizo necesario instrumentar este Lineamiento, con enfoque de perspectiva de género que permita reconocer los derechos de los servidores públicos adscritos a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para que se beneficien al obtener licencias con goce de sueldo de paternidad por nacimiento y por adopción, en mérito de lo expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente lineamiento.



II. FUNDAMENTO LEGAL

- **Constitución** Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 4 y 123 apartado B, fracción XIV;
- **Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**, Artículo 91;
- **Ley Federal del Trabajo**, artículo 132, fracción XXVII Bis;
- **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit**, artículo 17, fracciones X inciso a) y XII; artículo 164, fracción I, inciso C.
- **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública**;
- **Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit**, artículos 19 y 57 fracción VII;
- **Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres**, artículo 40, fracción XI;
- **Convención Americana sobre los Derechos Humanos**, artículo 17;
- **Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación**;
- **Catálogo de Puestos del Personal Docente del Modelo de Educación Básica**.



III. GLOSARIO

Adopción: Acto Jurídico que establece un vínculo de parentesco entre dos personas, con una relación análoga a la paternidad.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEPEN: Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

Niñas, niños y Adolescentes: Personas hasta 12 años no cumplidos y adolescentes que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años no cumplidos.

Solicitud: Documento debidamente requisitado por el cual se realiza la petición de licencia.

Licencia de Paternidad: Autorización otorgada, en los términos de este Lineamiento, para que el personal, se ausente temporalmente de sus labores por motivos específicos y/o justificados, con goce de sueldo sin menoscabo de sus derechos y antigüedad.



IV. OBJETIVO

Otorgar a los padres trabajadores docentes y de apoyo y asistencia a la educación del modelo de Educación Básica de los SEPEN, una **Licencia por Paternidad, hasta por un máximo de quince días hábiles con goce de sueldo**, para ausentarse de su centro de trabajo, por nacimiento de sus hijos y de igual manera, en el caso de la adopción de un infante.



V. LINEAMIENTO

1. El Lineamiento tienen por objeto establecer y regular el otorgamiento de licencias con goce de sueldo de paternidad por nacimiento y por adopción según corresponda como medida complementaria de seguridad social en beneficios de los servidores públicos de los SEPEN.
2. Esta prestación consiste en otorgar a los padres trabajadores Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica de los SEPEN, la prestación denominada “Permiso por Paternidad”, la cual se concederá, de la siguiente manera:

“Se les concederá licencia por paternidad hasta por un máximo de quince días hábiles, con goce de sueldo, para ausentarse de su centro de trabajo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante”.
3. La licencia de paternidad es aplicable únicamente al personal masculino.
4. La licencia está vinculada al nacimiento o la adopción, por lo que podrá estar unido al inicio o al término del periodo vacacional o del **receso escolar** del servidor público. Si los días que abarca la licencia están comprendidos dentro del período vacacional o **del receso escolar**, no se otorgará la misma; si la licencia sólo comprende algunos días iniciales o finales del citado período vacacional o **receso escolar**, sólo se otorgará por los días que queden fuera de éste.
5. Las licencias reguladas en estos Criterios, solicitadas con los documentos y datos que para cada caso se prevé, serán autorizadas por el Jefe superior inmediato, debiendo notificar vía estructura al Departamento de Recursos Humanos de los SEPEN, (llevando anexa la documentación que soporte la solicitud de Licencia).



6. La solicitud de licencia deberá estar firmada; el trámite es personal y deberá adjuntar talón de cheques e identificación oficial.
7. Esta prestación se otorga a los padres trabajadores Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, del Modelo de Educación Básica de los SEPEN, con tipo de nombramiento:
 - “Alta Definitiva (10).
 - “Alta Interina Provisional” (95).
 - “Alta por Prorroga de Nombramiento” (97).
 - “Alta en Pensión” (25).
8. Es improcedente este permiso cuando el personal:
 - Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.
 - Si el nombramiento que tiene asignado es “Alta Interina limitada” (20).
9. Los servidores públicos tendrán derecho a que se les otorgue una licencia por paternidad hasta por un máximo de quince (15) días hábiles, con goce de sueldo, desde el momento del parto, para ausentarse de su centro de trabajo, por el nacimiento de sus hijos.
10. Para efectos del numeral 9, los días hábiles otorgados, con goce de sueldo, deberán ser continuos, salvo las interrupciones derivadas por días de descanso semanal, o días festivos, que incidan en el periodo.
11. Para solicitar el permiso, los servidores públicos deberán presentar la solicitud por escrito de licencia por paternidad debidamente firmada, a partir del nacimiento del hijo (a), ante su superior inmediato, (debiéndose



hacer llegar a través de la estructura de cada nivel educativo al Departamento de Recursos Humanos), debiendo contener:

- a) La fecha de nacimiento de su hijo (a);
 - b) El período solicitado para la licencia de paternidad;
 - c) Acompañar copia de la constancia de alumbramiento o del certificado médico de nacimiento de los (as) niños (as) expedido por el ISSSTE, centro de salud público o privado que acredite su paternidad, para que se verifiquen los requisitos de procedencia de la licencia de paternidad;
 - d) En un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día de nacimiento de los (as) niños (as), el solicitante deberá presentar copia certificada del acta de nacimiento correspondiente, ante su superior inmediato, para su registro y trámites subsecuentes, (debiéndose hacer llegar a través de la estructura de cada nivel educativo al Departamento de Recursos Humanos), ya que en caso contrario, los días disfrutados se tomarán como inasistencia a sus labores y se procederá conforme a derecho corresponde.
12. Los servidores públicos tendrán derecho a que se les otorgue una licencia por adopción de un (os) infante (s) de hasta 6 años de edad, consistente en **quince días hábiles continuos con goce de sueldo íntegro**, salvo las interrupciones derivadas por días de descanso semanal, o días festivos, que incidan en el periodo.
13. En los supuestos de adopción de dos o más personas no serán acumulables los períodos.

La licencia por adopción se otorgará cuando el servidor público adopte individualmente o en pareja a infante (s) , de hasta de 6 años de edad, para lo cual deberá presentar su solicitud de licencia adjuntando copia de la determinación administrativa o resolución judicial, según corresponda, que



acredite la adopción del (os) infante (s) y del auto por el cual causo ejecutoria, (que ya no existe recurso o medio de defensa para modificarlo), a fin de que se verifiquen los requisitos de procedencia de la licencia, posteriormente dentro del plazo de treinta (30) días naturales siguientes, deberá presentar copia certificada de la respectiva acta del Registro Civil.

14. La solicitud de licencia por adopción deberá presentarse dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a la notificación de la determinación administrativa o resolución judicial al jefe superior inmediato. (debiéndose hacer llegar a través de la estructura de cada nivel educativo al departamento de recursos humanos).
15. El Departamento de Recursos Humanos y el Órgano Interno de Control Interno, vigilarán la correcta interpretación y aplicación del presente Lineamiento.
16. En caso de que se detecte que el personal incurrió en falsedad en la solicitud de Licencia, se procederá a dar conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales para los efectos conducentes.
17. Los casos no previstos en el presente Lineamiento, serán resueltos en primera instancia por el Departamento de Recursos Humanos, de no resolverlo se integrará una comisión formada por el Departamento de Recursos Humanos, la Dirección de Servicios Administrativos, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales y la Unidad de Control Interno, misma que emitirá un dictamen, para los efectos conducentes.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del presente *“Lineamiento Normativo para el Otorgamiento de la Prestación “Permiso de Paternidad”*, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de Los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, celebrada el 26 de diciembre de 2023, para su debida difusión y observancia al interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Las modificaciones al *Lineamiento para el Otorgamiento de la Prestación “Permiso de Paternidad”*, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



ANEXO 1

SOLICITUD POR NACIMIENTO

Tepic, Nayarit; a ___ de _____ de 20_____.

C. _____
JEFE DE _____ DE _____
DE LOS SEPEN
P R E S E N T E

El que suscribe _____ con filiación _____ y clave presupuestal _____ adscrito a la Escuela _____ con clave de Centro de Trabajo _____ dependiente del Departamento de _____ de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; en la localidad de _____ municipio de _____; de manera atenta y respetuosa, tengo a bien solicitar se me otorgue **PERMISO POR PATERNIDAD, de quince días hábiles con goce sueldo**, a partir del día _____ al _____ de _____ al que el suscrito tiene derecho, en virtud del Nacimiento de mi menor hijo (a) de apellidos _____, acontecido el día ____ de _____ de _____, así lo acredito con el Certificado Electrónico de Nacimiento, Hoja de Ingreso y Egreso Hospitalario Conjunta expedido por el (los) Hospital (es) _____ de _____ Nayarit; así como diversos documentos personales consistentes en: Acta de Matrimonio, Talón de Cheques y Credenciales del INE.

Me comprometo dentro de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día de nacimiento de los (as) niños (as), a presentar copia certificada del acta de nacimiento, conforme a lo que establecido en el Lineamiento Normativo que regula esta prestación.

Lo anterior tiene su sustento legal en lo previsto en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicios del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 28 de mayo de 2022, contenido en Título Segundo Aspectos Particulares del Derecho Laboral Burocrático, del Capítulo Primero Derechos de los Trabajadores que a la letra dice:

Artículo 17. Derechos de trabajadores. Son derechos de los trabajadores de base

Fracción X.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, paternidad, maternidad y lactancia; la jubilación, la invalidez, vejez y muerte;

XII. Disfrutar, los varones trabajadores, de un permiso de paternidad de quince días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera, en el caso de la adopción de un infante, y...



Así como también en lo dispuesto por el artículo 40 fracción XI de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.

En espera de haberme favorecido con mi petición, agradezco la atención que se sirva dar a la presente, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

(Nombre)



ANEXO 2

SOLICITUD POR ADOPCIÓN

Tepec, Nayarit; a ___ de _____ de 20_____.

C. _____
JEFE DE _____ DE _____
DE LOS SEPEN
P R E S E N T E

El que suscribe _____ con filiación _____ y clave presupuestal _____ adscrito a la Escuela _____ con clave de Centro de Trabajo _____ dependiente del Departamento de _____ de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; en la localidad de _____ municipio de _____; de manera atenta y respetuosa, tengo a bien solicitar se me otorgue **PERMISO POR PATERNIDAD, de quince días hábiles con goce sueldo**, a partir del día _____ al _____ de _____ al que el suscrito tiene derecho, en virtud de la adopción de un (os) infante (s) de apellidos _____, acontecido el día ___ de _____ de _____, así lo acredito adjuntando copia de la determinación administrativa o resolución judicial, según corresponda, que acredita la adopción del (os) infante (s) y del auto por el cual causo ejecutoria; así como diversos documentos personales consistentes en: Acta de Matrimonio, Talón de Cheques y Credenciales del INE; dentro del plazo de treinta (30) días naturales siguientes, deberá presentar copia certificada de la respectiva acta del Registro Civil, conforme a lo que establecido en el Lineamiento Normativo que regula esta prestación.

Lo anterior tiene su sustento legal en lo previsto en la Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicios del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 28 de mayo de 2022, contenido en Título Segundo Aspectos Particulares del Derecho Laboral Burocrático, del Capítulo Primero Derechos de los Trabajadores que a la letra dice:

Artículo 17. Derechos de trabajadores. Son derechos de los trabajadores de base

Fracción X.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, paternidad, maternidad y lactancia; la jubilación, la invalidez, vejez y muerte;

XII. Disfrutar, los varones trabajadores, de un permiso de paternidad de quince días laborables con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera, en el caso de la adopción de un infante, y...

Así como también en lo dispuesto por el artículo 40 fracción XI de la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.



En espera de haberme favorecido con mi petición, agradezco la atención que se sirva dar a la presente, quedando a sus órdenes.

Dentro del plazo de treinta días naturales siguientes, deberá presentar copia certificada de la respectiva acta del Registro Civil

ATENTAMENTE

(Nombre)



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

